



Municipio de Villa Urquiza

Edgardo A. J. Klocker N° 534 – Tel: (0343) 4872250
Villa Urquiza
C.P. 3126 – DPTO. PARANÁ – ENTRE RÍOS
E-mail: villaurquiza.secretaria@gmail.com

ORDENANZA N° 0219 CDVU 2022

VILLA URQUIZA, 27 JUL. 2022

VISTO:

La Ley Nacional N° 22.990 y la necesidad de contar con un registro municipal de donantes voluntarios de sangre, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nacional de Sangre N° 22.990 en su artículo 43°, entiende a la donación de sangre o sus componentes como un “acto de disposición voluntaria, solidaria o altruista, mediante el cual una persona acepta su extracción para fines exclusivamente médicos, no estando sujeta a remuneración o comercialización posterior, ni cobro alguno”.-

Que, el artículo 13 del Decreto Reglamentario N° 1338/04, ateniendo a la Norma nacional, sostiene además que “la donación de sangre constituye un objetivo primordial del más alto interés sanitario y social siendo responsabilidad de la autoridad de aplicación y las autoridades jurisdiccionales promover la donación de sangre voluntaria y habitual”.-

Que, la donación voluntaria de sangre segura salva vidas, y que ante la eventual necesidad de vecinos de contar con dadores requeridos por los hospitales públicos, clínicas o sanatorios privados para integrar a los bancos de sangre, el Área de Registro de Conducir del Municipio, cuenta con información de ciudadanos/as, con su grupo y factor sanguíneo, requisito necesario para otorgar la licencia de conducir.-

Que, resulta una constante la dificultad que se les presenta a las familias al momento de tener que conseguir donantes, más aún cuando es requerido un grupo y factor de escasa disponibilidad.-

Que, a pesar de todos los avances científicos y tecnológicos con los que se cuenta actualmente, la sangre no se puede fabricar y la única manera de conseguirla es mediante la donación voluntaria, apelando a la solidaridad de las mismas.-

Que, dadas las particulares características de nuestra comunidad, el Registro Local requiere de una especial regulación que se adecue a sus necesidades, de conformidad con los lineamientos normativos nacionales y provinciales.-

Que por todo ello, en virtud de lo expuesto y las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Municipios N°10.027 y su modificatoria Ley N°10.082:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA
URQUIZA SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Créase el Registro Municipal de Donantes Voluntarios de Sangre de Villa Urquiza.-

ARTÍCULO 2°: El Registro creado por el Artículo 1° de la presente Ordenanza, se establece como un banco de datos sistematizado de potenciales donantes voluntarios de sangre, de conformidad a las leyes provinciales y nacionales vigentes en la materia, y cuyos beneficiarios serán todos los habitantes de la localidad de Villa Urquiza.-



Municipio de Villa Urquiza

Edgardo A. J. Klocker N° 534 – Tel: (0343) 4872250
Villa Urquiza
C.P. 3126 – DPTO. PARANÁ – ENTRE RÍOS
E-mail: villaurquiza.secretaria@gmail.com

ARTÍCULO 3°: Establézcase como autoridad de aplicación del Registro Municipal de Donantes Voluntarios de Sangre de Villa Urquiza al Departamento Ejecutivo Municipal a través del Área de Desarrollo Social, dentro de los límites y parámetros establecidos por la normativa nacional y provincial vigentes, debiendo llevar adelante el Registro que funcionará como banco de datos de potenciales donantes de sangre, a requerimiento de la autoridad competente y particulares interesados.-

ARTÍCULO 4°: La autoridad de aplicación, deberá articular la efectiva practica de la presente Ordenanza con los Organismos estatales pertinentes, poniendo a disposición el banco de datos actualizado en el C. A. P.S “Teniente Ibáñez” de la localidad de Villa Urquiza y Centro de Salud de Colonia Nueva (Posta Sanitaria), y todo lo concerniente a una eficiente y efectiva disponibilidad del mismo.-

ARTÍCULO 5°: La autoridad de aplicación registrara los datos y requisitos que deberán reunir los donantes para inscribirse en el Registro establecido en el artículo 1°. Los datos personales consignados en el Registro están sujetos a la Ley Nacional N° 25.326 “Protección de datos personales” en su partes pertinentes.-

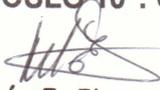
ARTÍCULO 6°: La inscripción en el Registro Municipal de Donantes Voluntarios, será de carácter voluntario y gratuito. El voluntario brindará sus datos, firmando el consentimiento para ello.-

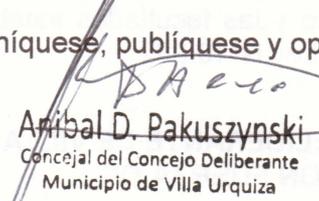
ARTÍCULO 7°: El donante que haya manifestado mediante firma de consentimiento su voluntad de donar sangre, puede en cualquier oportunidad, expresar imposibilidad o deseo de no donar sangre en determinadas circunstancias, así como también revocar dicha manifestación escrita de su voluntad si así lo desea.-

ARTÍCULO 8°: El Ejecutivo Municipal, junto al Área de prensa y difusión implementarán una campaña de concientización en redes sociales, medios gráficos y radiales locales con el objetivo de educar e informar a los ciudadanos acerca del Registro de Donantes Voluntarios de Sangre, sus propósitos solidarios, éticos y sociales.-

ARTÍCULO 9°: Autorizar al DEM a establecer la partida presupuestaria necesaria para el cumplimiento de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 10°: Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-


María E. Figueroa
Concejal del Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza


Aribal D. Pakuszynski
Concejal del Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza

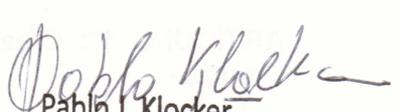

Lucila P. Erbes
Concejal del Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza


Silvia N. Klocker
Presidente Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza


Antonella Aguiar
Concejal del Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza


Nora R. Darchez
Concejal del Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza


Miguel A. Cardenia
Concejal del Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza


Pablo J. Klocker
Concejal del Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza


Daniela A. Schroeder
Secretaria H.C.D.
Municipio de Villa Urquiza